

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

ACUERDO

En la Ciudad de México a doce de enero de dos mil veinticuatro. -----

VISTO.- El estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, del cual se advierte que mediante acuerdo de ocho de enero de dos mil veinticuatro, se previno al **C. AUSTREBERTO ROMERO RAMIREZ**, en su carácter de representante de la empresa **AUTORENTAS DEL PUERTO S.A. DE C.V.**, en relación a su escrito a través del cual promovió la instancia de inconformidad en contra del acta de fallo de la **Licitación Pública Nacional con clave CompraNet LA-09-JZL-009JZL002-N-4-2024**, para el servicio de **"TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y UN AEROPUERTO DE LA RED ASA"**, para efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumplieran con los requisitos de procedencia que establece el artículo 66 fracciones III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a) Precise la fecha de emisión del acto que impugna o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----

b) Ofrezca y acompañe las pruebas que estime pertinentes y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracciones I y XV, 7 apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 101, fracción IV, inciso b), así como el Transitorio Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el artículo primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y 86 fracción III numerales 10 y 19 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. -----

SEGUNDO.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de ocho de enero de dos mil veintitrés y de conformidad con el artículo 66 fracciones III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se previno por única ocasión al **C. AUSTREBERTO ROMERO RAMIREZ**, en su carácter de representante de la empresa **AUORENTAS DEL PUERTO S.A. DE C.V.**, para efecto de que en relación a su escrito inicial de inconformidad, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, cumplieran con los requisitos de procedencia de la presente instancia, consistentes en: -----

- a) Precise la fecha de emisión del acto que impugna o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----
- b) Ofrezca y acompañe las pruebas que estime pertinentes y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. -----
- c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad...” (Sic).

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

Respecto de lo que se apercibió al promovente de que en caso de que no atendieran la prevención ordenada, se desecharía la instancia de inconformidad citada al rubro. -----

Así entonces, el acuerdo señalado se notificó conforme a derecho en términos del artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por Rotulón, el **ocho de enero de dos mil veintitrés**. -----

De esa guisa, se puede concluir que el término concedido para que atendiera el requerimiento descrito, corrió del **nueve al once de enero de dos mil veinticuatro**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, el cual dispone: -----

"Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: -----

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Enero	8	9	10	11	12	13	14
Enero	15	16	17	18	19	20	21

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

Es decir, que si la notificación del acuerdo de ocho de enero de dos mil veinticuatro, se realizó en esa misma fecha y ese mismo día surtió sus efectos dicha diligencia, el plazo de tres días hábiles concedido para el desahogo de la prevención corrió a partir del **nueve de enero de dos mil veinticuatro**, convalidando entonces que el término supra citado se constituyó del **nueve al once de enero de dos mil veinticuatro**. -----

Concatenado a lo anterior, de los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, no existe evidencia de que el **C. AUSTREBERTO ROMERO RAMIREZ**, en su carácter de representante de la empresa **AUORENTAS DEL PUERTO S.A. DE C.V.**, hubieran desahogado en tiempo y forma la prevención de que fue objeto su escrito inicial de inconformidad; por lo que en atención a que se previno para que cumpliera con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 66 fracciones III, IV y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual indica: -----

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

El escrito inicial contendrá:

(...)

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna.

Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

(...)

*La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).*

Es que, en virtud de su omisión, se actualizó lo establecido en el citado numeral 66 penúltimo párrafo, que dispone: -----

*"... La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).*

(Lo resaltado no es de origen).

En consecuencia, al no desahogarse la prevención contenida en el proveído de ocho de enero de dos mil veinticuatro y por consiguiente incumplir con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 66 fracciones III, IV y V, quinto

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente al no establecer la fecha de emisión del acto que se impugna o notificación, o en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo, así como omitir señalar los hechos o abstenciones que constituyeran los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado al **C. AUSTREBERTO ROMERO RAMIREZ, por lo que se desecha la instancia de inconformidad en que se actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente punto de acuerdo**, en términos del artículo 66 penúltimo párrafo del compendio legal señalado.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese el presente acuerdo al **C. AUSTREBERTO ROMERO RAMIREZ**, en su carácter de representante de la empresa **AUORENTAS DEL PUERTO S.A. DE C.V.**,-----

CUARTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. **Cúmplase.** -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.002/2024

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ